



*Academia de la Magistratura*  
**RESOLUCION N°015- 2022- AMAG - CD/P**

*Lima, 09 de marzo de 2022*

**VISTOS:**

*La resolución N°078-2021-AMAG-CD/P, Informe N° 004-2021-AMAG-OSI del Oficial de seguridad de la Información, Informe N° 0180-2021-AMAG-SA-IN de la Subdirección de Informática, Informe N° 115-2021-AMAG-DG/GCSP, Informe N° 084-2022-AMAG/OAJ, Informe N° 066-2022-AMAG/DG; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;*

*Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;*

*Que, al respecto, debemos indicar que mediante Resolución Jefatural de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias N° 129- 0141CNBINDECOPI, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 - "Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2da Edición";*

*Que, en ese mismo sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, de fecha 08 de enero de 2016, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001 :2014 - Tecnología de la información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2da Edición, en todas las entidades Integrantes del Sistema Nacional de Informática;*

*Que, en la referida Resolución Ministerial dispone en su artículo 5° que, cada entidad debe designar un Comité de Gestión de Seguridad, que estará conformado entre otros miembros, por el titular de la entidad;*

*Que, la aludida Resolución Ministerial, no dispone dentro de su cuerpo normativo, la conformación del Comité Operativo de Seguridad de la Información;*

*Que, por otro lado, mediante la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, de fecha 20 de junio de 2017, se modifica el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, respecto a la conformación del acotado Comité de Gestión, el cual estará conformado entre otros miembros, por el titular de la entidad o su representante;*

*Que, la Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, establece que el Comité de Gobierno Digital debe gestionar que los recursos, bienes y servicios para la ejecución de los proyectos, adquisiciones, y contrataciones del Plan de Gobierno Digital se registren en el cuadro de necesidades y en lo que corresponda en el Plan Anual de Contrataciones o documento equivalente*

*Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales en favor de la ciudadanía.*

*Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se modifica parte de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, sobre la creación y funciones del Comité de Gobierno Digital, y se indica que el Comité de Gobierno Digital debe estar compuesto por: “ El/la titular de la entidad o su representante • El/la líder de Gobierno Digital • El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces • El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces • El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces • El/la Oficial de Seguridad de la Información • El/la responsable del área legal o quien haga sus veces • El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces”.*

*Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM dispuso también, dejar sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016—PCM. Debiendo destacar que, el artículo 5 invocado, hacía referencia a “que cada entidad debe designar un Comité de Gestión de Seguridad de la Información”.*

*Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM dispuso en su artículo 4, que “toda referencia que se efectúe al Comité de Gestión de Seguridad de la Información, debe entenderse realizada al Comité de Gobierno Digital”.*

*Que, en ese orden de ideas, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, señala en el literal k) de su artículo 42° que, la Secretaría Administrativa tiene como una de sus funciones la de proporcionar y controlar los servicios informáticos que requieran las unidades orgánicas de la Institución y sus sedes;*

*Que, mediante Informe N° 0180-2021-AMAG-SA-IN la Subdirección de Informática informa a la Secretaría Administrativa que “Mediante el documento Memorando N° 3360-2021-AMAG/DG la Dirección General hace llegar la Designación de Comité de Seguridad de la Información. Sin embargo, se debe indicar que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2018-PCM se indica que las entidades de la Administración Pública deben constituir un Comité de Gobierno Digital.*

*Que, Mediante Informe N° 004-2021-AMAG-OSI el Oficial de Seguridad de la Información concluye que “Corresponde constituir el Comité de Gobierno Digital y no el Comité de Gestión de Seguridad de la Información. Asimismo, dicho comité debe estar integrado por: • El/la titular de la entidad o su representante • El/la líder de Gobierno Digital • El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces • El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces • El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces • El/la Oficial de Seguridad de la Información • El/la responsable del área legal o quien haga sus veces • El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces”.*

Que, mediante Informe N° 84-2022-AMAG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde la conformación del Comité de Gobierno Digital de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, por lo expuesto resulta necesario constituir el Comité de Gobierno Digital en la Academia de la Magistratura;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335- Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura actualizado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONSTITUIR** el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, el cual queda conformado de la siguiente manera:

<b>Titulares</b>	
<i>El/la titular de la entidad o su representante</i>	<i>Secretario (a) Administrativo</i>
<i>El/la líder de Gobierno Digital</i>	<i>Líder de Gobierno Digital</i>
<i>El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces</i>	<i>Subdirector (a) de Informática</i>
<i>El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces</i>	<i>Subdirector (a) de Recursos Humanos</i>
<i>El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces</i>	<i>Responsable de atención al ciudadano</i>
<i>El/la Oficial de Seguridad de la Información</i>	<i>Oficial de Seguridad de la Información</i>
<i>El/la responsable del área legal o quien haga sus veces</i>	<i>Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica</i>
<i>El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces</i>	<i>Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos,

*unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.*

- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.*
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.*
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus planes operativos institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.*
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.*
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)*
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.*
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.*
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.*
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.*
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Cada miembro titular del Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, designará a un representante de su área que actuará como miembro suplente solamente en ausencia temporal del miembro titular y debidamente acreditado, quien podrá asistir a las sesiones del Comité, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.*

*Dicha designación será comunicada por los miembros titulares al Presidente del Comité en la primera sesión del Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, quedando registrado en el acta de sesión.*

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** al Subdirector de Informática, como Oficial de Seguridad de la Academia de la Magistratura.

**ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE** la Resolución N°078-2021-AMAG-CD/P de fecha 15 de octubre de 2021, y demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores señalados en el artículo primero, al Órgano de Control Institucional, Secretaria General del Consejo Directivo, Dirección General, Dirección Académica y Secretaria Administrativa, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SETIMO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, modificada mediante la Ley N° 27927 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el portal web de la AMAG ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

*Firmado digitalmente*

---

**Dr. Jorge Luis Sosa Quispe**

*Presidente en funciones del Consejo  
Directivo De la Academia de la  
Magistratura*